

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 15 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
P. DE O. NÚM. 47  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 11 de abril de 2016

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2003-2004, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE REORGANIZAR TODO EL COMPONENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN SE DISPONE EN LA ORDENANZA NÚM. 55, SERIE 2012-2013; ORDENAR LA TRADUCCIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA AL IDIOMA INGLÉS TAN PRONTO SEA APROBADA.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

**POR CUANTO:** El artículo 2.004(q) de la referida Ley Núm. 81, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR CUANTO:** El artículo 2.02(A) de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación establece

cyo  
M  
ch.

que las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley Núm. 81, supra, tendrán su propio ordenamiento que consistirá en un código de educación aprobado por la legislatura municipal de su jurisdicción y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la junta que ejerza el gobierno del sistema de educación municipal.

**POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 42 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010 faculta al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") y su Sistema Educativo a constituirse como "agencia educativa local" (local educational agency). Como agencia local de educación, el sistema escolar del Municipio podrá gestionar, por cuenta propia, recursos que el Departamento de Educación de Estados Unidos o cualquier otra agencia del gobierno federal y estatal dispensen al amparo de las leyes federales relacionadas con la educación. Además, deberá constituir una junta educativa como organismo rector del sistema y contar con certificados de licencias y acreditación del Consejo de Educación de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La educación es un pilar y un derecho que puede garantizar un futuro prometedor para un pueblo que aspira a alcanzar los más altos logros. Por esta razón, se creó el "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan". Dicho Código dispone que es responsabilidad del Sistema Educativo asistir en la formación de los y las estudiantes de San Juan, dotándolos con el conocimiento y las herramientas necesarias para competir dentro de las exigencias del Siglo 21, de forma que puedan obtener una mejor calidad de vida.

**POR CUANTO:** El Sistema Educativo del Municipio administra varias escuelas que ofrecen alternativas educativas de alta calidad, variadas y pertinentes a los intereses, necesidades y aspiraciones de los y las estudiantes de San Juan. "The School of San Juan", primera escuela municipal elemental bilingüe, la Escuela del Deporte y la Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología, convierten a San Juan

en el primer gobierno municipal en Puerto Rico con un sistema de instituciones educativas que incluyen el nivel preescolar, nivel primario y nivel secundario.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, se enmendaron varios códigos del Municipio a los fines de establecer la nueva política pública de gobernanza en la rama ejecutiva y atemperar a dicha política pública los distintos reglamentos orgánicos y funcionales de los departamentos y oficinas municipales. La Sección 39na. de dicha ordenanza exige que se someta un proyecto de reorganización de todo el componente del Sistema Educativo Municipal, en el cual se integre esta nueva política pública.

**POR CUANTO:** Mediante la presente ordenanza, se propone reestructurar el Sistema Educativo para que sea ágil, articulado y que cada una de sus escuelas se involucre en el quehacer de las comunidades vecinas, mejorando la calidad de vida de los y las residentes y ofreciéndole participación no sólo en las actividades académicas, sino mediante propuestas educativas, culturales, tecnológicas y deportivas, entre otros. Además, se reafirma que la política pública del Sistema Educativo descansa en los principios rectores de democracia participativa, la inclusión y el respeto a los derechos civiles y constitucionales de las personas.

**POR CUANTO:** Con la aprobación de esta ordenanza, el Código del Sistema Educativo Municipal reunirá la política pública, la estructura y las funciones que regirán a través de la Dirección General, las Escuelas y la Junta Educativa Municipal. Además, se establece que el Sistema Educativo Municipal será sufragado por subvenciones económicas del Municipio, y aquellas que éste reciba para tales fines, sean públicas, privadas o provenientes del gobierno de los Estados Unidos.

**POR CUANTO:** A pesar de que el referido código actualmente tiene todos los capítulos en los idiomas español e inglés, en este momento sometemos los cambios propuestos a la versión en español para que, luego de aprobada la presente ordenanza, la misma sea traducida al idioma inglés.

**POR CUANTO:** A los fines de cumplir con los requerimientos de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, resulta necesaria la aprobación de esta ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, conocida como "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan" para que lea como sigue:

## "CÓDIGO DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL"

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Sección 1.01- Código de Educación

Este Código se conocerá y podrá ser citado como "Código del Sistema Educativo Municipal". El mismo pauta la estructura organizacional, los procedimientos administrativos y los objetivos del Sistema Educativo del Municipio de San Juan.

##### Sección 1.02.- Base Legal

Se establece el Sistema Educativo Municipal conforme a la autoridad concedida por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991; el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, que crea el Consejo de Educación de Puerto Rico mediante el cual se consolida el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico; y Certificaciones emitidas por el Consejo de Educación de Puerto Rico relacionadas a la necesidad de licencia de instituciones educativas públicas que no estén bajo la jurisdicción del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

##### Sección 1.03.- Definiciones

1. Alcaldes(a) – Primer(a) Ejecutivo(a) del Municipio de San Juan.
2. Asuntos administrativos – se trata de aquel conjunto de medios que utilizan un grupo de personas para dirigir y organizar los quehaceres de una institución, de tal forma que

alcance sus metas y objetivos. Esto incluye las áreas de planificación, política pública, monitoreo, recursos humanos y fiscal.

3. Asuntos operacionales – se refiere a asuntos específicos de ejecución a corto plazo para alcanzar las metas y objetivos del Sistema Educativo. Esto incluye el servicio directo a nuestra clientela.
4. Encargado y/o Tutor legal – cualquier persona, que no sea el padre o la madre, que ostente la custodia legal del (de la) estudiante.
5. Escuelas – se refiere a las escuelas municipales adscritas al Sistema Educativo Municipal, a saber: The School of San Juan, la Escuela del Deporte y la Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología, así como aquellas que se establezcan en el futuro al amparo de las leyes y reglamentos del Municipio de San Juan.
6. Etapa pre-escolar hasta nivel superior – significa desde el nivel de Pre-Kinder, que antecede la escuela primaria y cuya edad fluctúa desde los cuatro (4) hasta los cinco (5) años; discurriendo por el nivel elemental, que incluye de kindergarten hasta sexto (6to.) grado; luego por el nivel intermedio, cuyos grados van de séptimo (7mo.) a noveno (9no.) grado; y el nivel superior, cuyos grados comprenden desde el décimo (10mo.) hasta el duodécimo (12mo.) grado.
7. Junta Educativa o Junta – Junta Educativa Municipal. Ente fiscalizador compuesto por un grupo de especialistas designados(as) por la Alcaldesa con facultad de determinar el cumplimiento de las políticas educativas establecidas durante la gestión educativa municipal y que colaboran en diversos asuntos con el (la) Director(a) del Sistema Educativo.
8. Mediador – persona o junta designada para intervenir en un conflicto entre dos (2) o más personas con el propósito de ayudarlos a llegar a acuerdos que resuelvan la situación.
9. Oficina de Dirección General – componente del Sistema Educativo Municipal. Su Director(a) responderá directamente a la Alcaldesa y será responsable de atender toda la planificación, organización y supervisión de los asuntos administrativos y operacionales

del Sistema Educativo.

10. Personal docente – los(as) maestros(as), profesores(as), directores(as), bibliotecarios(as), consejeros(as)/orientadores(as), trabajadores(as) sociales en las escuelas y otro personal en funciones técnicas, administrativas y de supervisión en las escuelas que posea certificados docentes expedidos conforme a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.
11. Personal no docente – todo el personal de las Escuelas Municipales que no desempeña las tareas enunciadas bajo la definición de Personal Docente.
12. Personal de apoyo – estará formado por profesionales, sean empleados(as) municipales o contratistas, con funciones especiales en las áreas de orientación, psicología y salud. Asimismo, se complementa con personal docente como trabajadores(as) sociales y bibliotecarios(as).
13. Plan de desarrollo estratégico – plan de cuatro (4) años que precisará los objetivos a corto y largo plazo para el Sistema Educativo Municipal y esbozará un plan de trabajo para alcanzarlos. El mismo será preparado por el (la) Director(a) del Sistema Educativo y deberá ser aprobado por la Junta Educativa. Además será revisado anualmente junto con el presupuesto.
14. Reglamento Escolar – establece las normas, procedimientos, derechos y deberes de los(as) estudiantes matriculados en todas las escuelas del Sistema Educativo. El mismo será promulgado por el (la) Director(a) del Sistema Educativo, con la recomendación de la Junta Educativa, y aprobado por la Alcaldesa.
15. Sistema Educativo Municipal – o Sistema Educativo. Será la unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan compuesta por la Oficina de Dirección General y las Escuelas Municipales.
16. Tiempo lectivo – período de tiempo destinado a la enseñanza, según establecido por el Sistema Educativo Municipal. El calendario escolar contará con un mínimo de ciento

cyca  
LM

CS.

ochenta (180) días de tiempo lectivo.

## CAPÍTULO II EL SISTEMA EDUCATIVO DE SAN JUAN

### Sección 2.01.- Composición del Sistema:

El Sistema Educativo Municipal lo conformará la Oficina de Dirección General y las Escuelas Municipales. Lo contenido en este Código no altera de forma alguna lo establecido en el Código de Educación, Cultura y Recreación referente al Colegio Universitario de San Juan y su funcionamiento.

El (La) Director(a) del Sistema Educativo Municipal responderá directamente a la Alcaldesa de la Ciudad Capital y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, y las ordenanzas sobre la organización de la rama ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las sub-unidades siguientes:

#### A. La Oficina de Dirección General –

- La Oficina del (la) Director(a) del Sistema Educativo - atenderá toda la planificación, organización y supervisión de todos los asuntos administrativos y operacionales relacionados a la base legal que rige al Sistema Educativo Municipal. Será responsable de adoptar los reglamentos, directrices y pautas necesarias para la administración del Sistema, con la aprobación de la Junta Educativa cuando así se requiera. Además, el (la) Director(a) tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer el sistema presupuestario, conforme a las asignaciones correspondientes a las escuelas, en función de su matrícula, la naturaleza de los cursos, la operación del personal docente de cada nivel y de cualquier otro factor que incida en los costos de funcionamiento de cada escuela.

2. Preparar un plan de desarrollo estratégico de cuatro (4) años para el Sistema. En el mismo se precisarán los objetivos a corto y largo plazo para el Sistema y se esbozará un plan de trabajo para alcanzarlos. El plan se revisará anualmente junto con el presupuesto y estará enmarcado en los preceptos educativos básicos de este Código. Dicho plan deberá ser aprobado por la Junta Educativa.
3. Establecer, con la aprobación de la Junta, sistemas de auditoria externa para constatar la legalidad de los desembolsos del Sistema Educativo.
4. Establecer normas sobre compras, en armonía con el Reglamento de Compras y Suministros del Municipio de San Juan.
5. Establecer programas de gerencia para capacitar al personal directivo y administrativo del Sistema Educativo en el manejo del presupuesto, la administración del personal, la auditoría fiscal y cualquier otra área que considere esencial para la buena administración del Sistema.
6. Implantar procesos de ventilación de querellas para resolver reclamaciones de integrantes del personal docente y no docente del Sistema Educativo, así como de los padres, las madres y los(as) estudiantes del mismo.
7. Promulgar, con la recomendación de la Junta, un Reglamento Escolar, el cual luego deberá ser aprobado por la Alcaldesa, con el fin de promover el desarrollo ininterrumpido de las labores en el Sistema Educativo Municipal.
8. Velar por el cumplimiento de los requisitos de preparación académica y la experiencia que deberán tener los(as) maestros(as) del Sistema Educativo para desarrollar las labores correspondientes.
9. Recomendar al personal docente y no docente del Sistema Educativo, conforme a las normas de la Oficina de Administración de Recursos

Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan.

10. Administrar el presupuesto del Sistema Educativo.
11. Someter un informe anual a la Junta y a la Alcaldesa sobre la labor realizada en el Sistema Educativo. Dicho informe formará parte de los documentos correspondientes a la petición presupuestaria que la Alcaldesa presente ante la Legislatura Municipal.
12. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el mejor uso del tiempo lectivo.
13. Desarrollar actividades de carácter educativo que permitan a los(as) estudiantes ampliar sus conocimientos, coordinando charlas sobre temas de interés para la juventud.
14. Cumplir y gestionar todos los requisitos y estándares necesarios para el otorgamiento de licencias y acreditaciones, tanto educativas como gubernamentales.

B. Las Escuelas Municipales – son todos aquellos planteles escolares creados al amparo de las leyes y reglamentos del Municipio de San Juan.

#### Sección 2.02- Propósitos del Sistema Educativo Municipal

El Sistema Educativo se establece para ofrecer a menores de edad escolar una educación de alta calidad centrada en el(la) alumno(a). El(La) aprendiz tendrá la oportunidad de desarrollarse en forma armoniosa e integrada, con independencia de criterio, tolerante y respetuoso hacia otros y que sea capaz de aprender a convivir en acuerdo sin inhibir su potencial como individuo. La educación será con un enfoque integrado que les brinde un currículo y una experiencia de aprendizaje retante. Una educación con oportunidad para todos(as) los(as) aprendices y con variedad de técnicas de evaluación.

Se reconoce a la familia como principales educadores de los educandos. El(La) estudiante es un ente activo en su aprendizaje y los(as) adultos(as) actúan como facilitadores

y guías en un ambiente estructurado con intención de promover en el aprendizaje un nivel más alto en sus conocimientos. Basado en esto, el aprendizaje se logra mediante la experimentación y el descubrimiento, no por memorización o competencia. La filosofía de enseñanza en nuestras escuelas se basa en la teoría cognoscitiva-humanista bajo el enfoque constructivista, la cual es parte fundamental de las últimas reformas educativas del mundo. Creemos firmemente que el aprendizaje significativo en el desarrollo del pensamiento crítico y emocional. Las Escuelas del Sistema Educativo Municipal incorporarán las más modernas técnicas que retan el intelecto de cada uno(a) de nuestros(as) estudiantes. La cultura educativa busca desarrollar al máximo las habilidades y talentos de los (las) estudiantes.

Nuestras escuelas se guiarán por un aprendizaje activo considerando la educación como:

- Un proceso interno de construcción.
- Una mediación o interacción con los otros y con el medio ambiente por lo tanto, es social y cooperativo.
- Un proceso de construcción de saberes culturales.
- Reconocimiento de los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y social, y de la naturaleza del conocimiento del aprendiz.
- La construcción de nuevas ideas basadas en conocimientos y experiencias previas.
- El trabajo con tareas auténticas y significativas culturalmente.
- La herramienta para la solución de problemas.
- El facilitador de la construcción de puentes cognitivos entre lo nuevo y lo familiar y con materiales de aprendizaje potencialmente significativos.

La visión del Sistema Educativo es crear una comunidad de aprendizaje dirigida a la formación integral de la niñez y la juventud de San Juan, para que sean capaces de enfrentar su futuro con decisiones asertivas para sus vidas.

La misión del Sistema Educativo es darle a cada estudiante la experiencia única de

desarrollarse en ambientes académicos altamente competitivos, que les garanticen enfrentar los retos futuros con valentía y seguridad. Se propiciará toda gestión de colaboración y ayuda hacia las escuelas públicas de San Juan de forma que se pueda colaborar con jóvenes con deseo de superarse y desarrollarse. El Sistema trabajará con las alianzas y acuerdos que fortalezcan los servicios educativos.

Las siguientes normas regirán la organización y el desarrollo de la labor docente en el Sistema Educativo Municipal:

1. Los cursos que se impartan girarán en torno a conocimientos que ubiquen a los(as) alumnos(as) en el tiempo y el espacio en que viven, en un ambiente estructurado.
2. La interacción en la escuela será libre, espontánea y promoverá el desarrollo de un pensamiento ágil para explorar la variedad de respuestas a problemas que el ser humano enfrenta en su vida diaria.
3. Los(as) alumnos(as) adquirirán destrezas de comunicación oral y escrita en los idiomas español e inglés, al igual que el aprendizaje de otros idiomas.
4. Los(as) estudiantes serán conscientes de los principios generales que rigen la naturaleza y desarrollarán actitudes de respeto a la vida y al ambiente con atención a la igualdad de género, derechos constitucionales y deberes cívicos. Se capacitarán para proseguir estudios de carácter universitario, lo mismo que para ejercer carreras vocacionales o técnicas.
5. La convivencia en la escuela promoverá el desarrollo de una conciencia positiva de identidad y alentará a los(as) alumnos(as) a observar normas de respeto en el trato con sus semejantes. Los(as) estudiantes desarrollarán el pensamiento crítico, enfrentarán la responsabilidad de sus decisiones y aprenderán a resolver conflictos entre sus deseos personales y los imperativos del orden social.
6. La experiencia docente desarrollará en el(la) estudiante la disposición a ejercer derechos, asumir obligaciones y participar en la toma de decisiones colectivas

qcs  
UM

af.

en un marco de convivencia democrática a través de las diversas organizaciones estudiantiles como foros que garantizan la libre expresión del estudiantado.

#### Sección 2.03- Idioma de Enseñanza

La enseñanza de los cursos se impartirá en los idiomas español e inglés.

#### Sección 2.04- El Año Escolar

El calendario escolar establecido por el Sistema Educativo Municipal contará con un mínimo de 180 días de tiempo lectivo, dividido en dos semestres, el cual debe ser garantizado por el(la) Director(a) Escolar. El mismo incluirá todos los períodos de recesos y días festivos que coinciden con el año escolar.

#### Sección 2.05- Grados y Niveles del Sistema Educativo Municipal

El Sistema Educativo Municipal se establecerá como uno de proceso continuo y organizado en los siguientes niveles:

- 1) Pre-escolar: comenzará con niños de 4 años de edad en el nivel de Pre-Kinder.
- 2) Elemental: incluirá los niveles desde kindergarten hasta el sexto (6to.) grado.
- 3) Intermedio: incluirá los niveles de séptimo (7mo.) a noveno (9no.) grado.
- 4) Superior: incluirá los niveles de décimo (10mo.) a duodécimo (12mo.) grado.

### CAPÍTULO III

#### LA JUNTA EDUCATIVA MUNICIPAL

##### Sección 3.01- Creación de la Junta

Por la presente, se crea la Junta Educativa Municipal de San Juan.

##### Sección 3.02- Constitución de la Junta y Término de los integrantes

La Junta estará formada por nueve (9) integrantes designados por el Alcalde o la Alcaldesa de San Juan, de los cuales siete (7) deberán tener el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal. Los restantes dos integrantes serán un padre, madre o tutor legal y un(a) estudiante. Estos serán seleccionados mediante procedimiento establecido por las escuelas del Sistema Educativo y con el visto bueno de la Dirección General del Sistema Educativo. Los integrantes serán nombrados por un término de seis (6) años.

Los integrantes de la Junta no podrán tener ningún conflicto de interés con empleados(as), contratistas, familiares y/o estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Municipal. Conflicto de interés se refiere a aquella situación en la que el interés personal o económico está, o puede razonablemente estar, en pugna con el interés público.

#### Sección 3.03- Permanencia de los integrantes

Los integrantes ocuparán sus cargos por el período correspondiente a su nombramiento. No obstante, podrán ser removidos de los mismos por causas suficientes. Se considerará como "causa suficiente" el abandono de la posición, el incumplimiento de los deberes de la misma, la conducta contraria a la moral o a la ética del servicio público, el incurrir en delitos graves o delitos menos graves que impliquen depravación moral y/o ser convicto por delito que conlleve su inscripción en el Registro de Ofensores Sexuales. En casos de despidos, las vacantes serán efectivas a la fecha en que se emita una decisión sobre la causa.

#### Sección 3.04- Quórum

Cinco (5) integrantes constituirán quórum para efecto de las reuniones y decisiones de la Junta. Para efectos de la toma de decisiones bastará la mayoría de las personas presentes una vez constituido el quórum.

#### Sección 3.05- Reuniones

La Junta se reunirá una vez por mes en la fecha señalada en su reglamento y se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Las reuniones extraordinarias serán citadas por el Presidente o la Presidenta, a solicitud de tres (3) o más de los integrantes de la Junta o por el Alcalde o la Alcaldesa.

#### Sección 3.06- Requisitos para ser integrante de la Junta

Al momento de su nombramiento, los integrantes deben:

- 1) Ser mayores de veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser ciudadanos(as) de los Estados Unidos y/o tener permiso de residencia y trabajo expedido por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos de América.

- 3) Ser residentes de Puerto Rico.
- 4) No haber sido convictos de delitos graves o delitos menos graves que impliquen depravación moral o que conlleven su inscripción en el Registro de Ofensores Sexuales.
- 5) Poseer un perfil con experiencia pedagógica, administrativa, gerencial, tecnológica y/o supervisión escolar.
- 6) Entre otros aspectos, se podrá tomar en consideración su conocimiento sobre las fuentes legales dentro del campo de la educación y conocimiento general de los problemas que enfrenta la educación puertorriqueña e ideas de cómo mejorarla.

#### Sección 3.07- El Presidente o la Presidenta de la Junta

El Presidente o la Presidenta de la Junta será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa por un término no mayor de seis (6) años y podrá ser renominado a su posición por un (1) término adicional de la misma duración. El Presidente o la Presidenta, devengará una dieta de \$150.00 por cada día en que se constituya la Junta, lo cual se establecerá en el Presupuesto del Municipio.

El resto de los integrantes de la Junta devengarán una dieta de \$75.00 por cada día en que se constituya la Junta pero no podrán recibir más de tres (3) en un mismo mes.

#### Sección 3.08- Funciones y Responsabilidades de la Junta Educativa

La Junta será responsable de las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la política pública que el Municipio de San Juan adopte para realizar los propósitos del Sistema Educativo Municipal.
2. Velar por la gestión educativa a través del cumplimiento con los reglamentos, directrices o pautas que adopte el (la) Director(a) del Sistema Educativo. Además, podrá examinar, hacer recomendaciones y tendrá la facultad para aprobar todos los reglamentos que se deban adoptar y revisar y sugerir cambios a los propuestos por el (la) Director(a) del Sistema Educativo.

yes  
ML

cf.

3. Velar por la gestión educativa a través de actividades de planificación, auditoría, fiscalización y evaluación de los procesos académicos y administrativos del Sistema Educativo.
4. Velar por que se cumpla con la auto-evaluación anual del Sistema Educativo.
5. Atender quejas o querellas de los padres, madres y/o estudiantes de la comunidad escolar, según el procedimiento aprobado por la Junta para el Sistema Educativo, y actuar como ente mediador.
6. Fiscalizar la implantación de los controles internos apropiados para garantizar el uso apropiado de los fondos públicos asignados al Sistema Educativo, al igual que garantizar el recibo y uso correcto de fondos federales.
7. Velar por que se conduzca una auditoría anual externa para constatar la legalidad de los desembolsos del Sistema Educativo.
8. Realizar recomendaciones y aprobar el plan de desarrollo estratégico de cuatro (4) años para el Sistema Educativo que les presente el (la) Director(a) del Sistema Educativo.
9. Ofrecer recomendaciones a los programas de estudio que le presente el (la) Director(a) del Sistema Educativo, correspondientes a las distintas materias que formen parte del currículo de cada escuela y a los niveles de aprovechamiento requeridos para la promoción de estudiantes dentro del Sistema Educativo.
10. Evaluar toda alianza y acuerdo colaborativo sugerido, previa aprobación de la Alcaldesa.

CAPÍTULO IV  
LA ESCUELA MUNICIPAL

Sección 4.01- Principios Generales

El Sistema Educativo Municipal se constituirá en torno a los siguientes principios:

- 1) La escuela será una institución no sectaria.
- 2) Se garantizará un mínimo de 80% de los espacios para estudiantes de familias

bajo el nivel de pobreza, según las guías del nivel de pobreza del gobierno federal. También podrán cualificar aquellas familias que, aunque no cumplan con lo antes definido, demuestren con evidencia fehaciente que han tenido una merma considerable en sus ingresos, causada por razones imprevistas, tales como una enfermedad de cuidado, un evento catastrófico u otra situación inesperada. El (La) Director(a) del Sistema Educativo adoptará las pautas y guías pertinentes para atender este tipo de caso, luego de que estas sean aprobadas por la Junta Educativa.

- 3) El restante 20% de los espacios se garantizará a estudiantes cuyas familias tengan ingresos altos o moderados y que cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de admisión.
- 4) A los padres, madres o tutores legales de los estudiantes se les cobrará una cuota anual, según establezca la Alcaldesa, para sufragar los gastos operacionales. Por excepción, en aquellos casos de padres, madres y/o tutores legales que no puedan pagar la cuota anual el (la) trabajador(a) social establecerá un plan de pago alternativo, el cual deberá ser aprobado por el(la) Director(a) Escolar.

#### Sección 4.02- El Componente Escolar y la Comunidad

El Componente Escolar debe:

- 1) Colaborar con las comunidades de San Juan en el análisis de sus problemas.
- 2) Alentar la participación de los padres y madres en el proceso de educar a sus hijos(as).
- 3) Identificar necesidades de la comunidad que afecten la gestión educativa.
- 4) Promover actividades que enriquezcan la vida de la comunidad.

#### Sección 4.03- Servicios a la Comunidad

La escuela celebrará actividades de servicio a la comunidad en colaboración con los distintos departamentos municipales. Además, todos los(as) estudiantes del Sistema Educativo tienen la obligación de cumplir ciertas horas de servicio a la comunidad como

requisito de graduación, según se dispone en el Reglamento Escolar.

#### Sección 4.04- Organización del Componente Escolar

- 1) La escuela será una subunidad del Sistema Educativo Municipal, articulada y guiada por principios de política pública del Gobierno de la Capital, bajo sus leyes y reglamentos. El Sistema Educativo será dirigido directamente por la Alcaldesa, o por el funcionario o funcionaria en quien esta delegue.
- 2) El (la) Director(a) Escolar, en coordinación con el (la) Director(a) del Sistema Educativo, tomará decisiones sobre asuntos académicos y docentes. En los aspectos puramente administrativos, seguirá las pautas que establezca la dirección del Sistema Educativo Municipal a través de las normas y reglamentos que se adopten. A ese efecto, el (la) Director(a) Escolar utilizará los recursos que se le asignen con arreglo a sus prioridades académicas; podrá revisar los cursos en el currículo para ajustar su contenido a las experiencias y necesidades de sus estudiantes; y podrá ensayar maneras para mejorar sus ofrecimientos, bien sea revisando sus cursos, o perfeccionando la metodología para su enseñanza. Le corresponde al (la) Director(a) del Sistema Educativo, en consulta con la Junta Educativa, la obligación de mantener la escuela al día de los desarrollos en el área académica, pedagógica, deportiva y tecnológica.

#### Sección 4.05- Cultura Educativa del Sistema

El Sistema Educativo Municipal garantizará el desarrollo integral y bienestar del estudiantado, y estará organizado alrededor de sus necesidades particulares, lo cual asegurará el aprovechamiento académico. Las escuelas del Sistema Educativo se desenvolverán en un ambiente de aprendizaje y de continuo mejoramiento, en el que estarán presentes los valores universales como el respeto, la libertad, la justicia, la igualdad, la responsabilidad, la honradez, la valentía y la amistad. La convivencia en cada escuela será una de armonía y balance en la que la colaboración y coordinación de toda actividad será orientada a la resolución de dificultades. Fomentaremos, además, un ambiente inclusivo donde todos(as) los(as)

estudiantes tendrán acceso a oportunidades de aprendizaje, aceptación de las diferencias, colaboración del(de la) maestro(a) y participación enmarcada en prácticas cognoscitiva-humanista de enfoque constructivistas.

La gestión educativa girará alrededor de un clima psicológico favorecedor al aprendizaje y cada líder educativo demostrará democracia en su entorno fomentando la discusión de grupo, sugerencias y libertad de expresión. Los(Las) maestros(as) se mantendrán con actitud positiva, escucharán a los(as) alumnos(as) y estimularán su participación. Las normas y reglas se cumplirán fielmente dando lugar al respeto mutuo en un clima de sana convivencia, y promoviendo el desarrollo emocional de cada estudiante. Las escuelas fortalecerán la interacción del(de la) alumno(a) y los nuevos conocimientos y experiencias existentes con la ayuda de facilitadores, quienes serán principalmente los(as) maestros(as). El(La) maestro(a) explorará métodos y estrategias donde desarrollen el contenido de acuerdo a los intereses y necesidades para impartir el conocimiento y para proveer oportunidades educativas reales al estudiantado. Los programas de estudio se ajustarán a la realidad del conocimiento de los(as) estudiantes y del momento que les toca vivir.

La escuela será un centro de servicios de apoyo a la comunidad y fomentará en sus estudiantes el interés por el trabajo voluntario que conduzca a mejorar las condiciones de vida.

## CAPÍTULO V

### CURRÍCULO

#### Sección 5.01- Diseño General del Currículo

En la actividad docente se aplicará un diseño curricular integrado, fundamentando en las siguientes materias: Español, Inglés, Ciencias, Matemáticas, Estudios Sociales e Historia, Bellas Artes, Salud y Educación Física. Se complementará con clases electivas y de otros idiomas, tecnología y servicios bibliotecarios. Dicho diseño curricular deberá ser aprobado por la Junta Educativa.

#### Sección 5.02- Revisión del Currículo

La Oficina de Dirección General del Sistema Educativo Municipal revisará el diseño del

currículo y de los cursos que lo componen para ajustarlo a los cambios en el conocimiento y en la Pedagogía. A ese fin:

- 1) Organizará los programas de la escuela con arreglo al patrón de grados y niveles o de cualquier otro que permita lograr más adecuadamente los propósitos de la educación.
- 2) Aprobará los currículos correspondientes a cada materia con flexibilidad suficiente para adaptarlos al perfil del estudiantado de la escuela.
- 3) Facilitará pruebas estandarizadas para conocer el aprovechamiento de los(as) estudiantes en los diferentes grados del Sistema Educativo Municipal y en las materias que se imparten.
- 4) Establecerá un sistema de evaluación de maestros(as) que tome en consideración el progreso académico alcanzado por los(as) estudiantes durante el año.

#### Sección 5.03- Variaciones Curriculares

Los(as) maestros(as) podrán proponer cambios en las guías de los cursos ante la Junta Educativa, quien determinará los procedimientos para evaluar la propuesta. La Junta evaluará y dará su recomendación al(a) Director(a) del Sistema Educativo para su consideración y acción correspondiente.

### CAPÍTULO VI LOS(AS) ESTUDIANTES

#### Sección 6.01- Admisiones – Procedimiento

La Oficina de Dirección General del Sistema Educativo establecerá, con la aprobación de la Junta Educativa, los criterios de selección de estudiantes a las escuelas del Sistema Educativo.

#### Sección 6.02- Promulgación del Reglamento Escolar

El (la) Directora(a) del Sistema Educativo Municipal presentará, con la aprobación de la Junta Educativa, al (la) Alcalde(sa) un Reglamento Escolar para el Sistema Educativo el que precisará los derechos y obligaciones de los(as) alumnos(as), las normas de comportamiento

en la escuela y las sanciones que correspondan por la infracción de las mismas. El Reglamento Escolar será efectivo una vez firmado por la Alcaldesa.

#### Sección 6.03- Derechos y Obligaciones de los(as) Estudiantes

El Reglamento Escolar que el Sistema Educativo Municipal promulgue reconocerá el derecho de los(as) estudiantes a su seguridad integral, a estudiar en un ambiente sano y sereno, así como su derecho a la intimidad y dignidad personal. El Reglamento Escolar alentará la formación de organizaciones estudiantiles; reconocerá el derecho de los(as) alumnos(as) a una evaluación objetiva y justa de su trabajo académico; a que se custodie y se respete la confidencialidad de sus expedientes académicos, lo mismo que su historial en la escuela; y a recibir servicios de orientación.

Los(as) estudiantes estarán obligados a asistir a la escuela, cumplir sus tareas escolares, respetar la integridad física y moral de sus maestros y compañeros, cuidar la propiedad de la escuela, y respetar el derecho de los demás alumnos a estudiar.

#### Sección 6.04- Confidencialidad de Expedientes

La Dirección General del Sistema Educativo Municipal establecerá normas sobre el mantenimiento y la custodia de expedientes de sus estudiantes. Dichos documentos serán confidenciales y a los mismos sólo tendrán acceso el(la) estudiante, el padre, la madre, el encargado y/o el tutor legal del(de la) estudiante, así como los(as) funcionarios(as) a quienes el (la) Director(a) del Sistema Educativo autorice, además de las personas autorizadas mediante una orden judicial.

#### Sección 6.05- Devolución de Propiedad de la Escuela

Los padres, madres, tutores legales o encargados de los(as) estudiantes serán responsables de que estos devuelvan en buen estado los libros, materiales y equipos que se les hubiesen prestado en el momento que se les exija. De no devolverlos, el Director Escolar cobrará a sus padres, madres, tutores legales o encargados el costo correspondiente al reemplazo de los libros, materiales y/o equipos por el Municipio de San Juan. La Oficina de Dirección General del Sistema Educativo adoptará un proceso para llevar a cabo estas

reclamaciones. Al inicio del curso escolar, se le entregará copia de este proceso a los padres, madres, tutores legales o encargados. Estos firmarán por el recibo del proceso y comprometiéndose a cumplir con el mismo.

#### Sección 6.06- Disciplina

Los(as) estudiantes observarán las normas de comportamiento que la escuela promulgue para asegurar su ordenado desenvolvimiento. La violación de las mismas conllevará sanciones que podrán variar desde una amonestación verbal hasta la expulsión del(de la) estudiante.

El castigo corporal está prohibido.

#### Sección 6.07- Visita de Padres, Madres, Encargados y/o Tutores Legales

Los padres, madres, encargados(as) y/o tutores legales serán responsables de:

- 1) Visitar la escuela en el tiempo establecido por cita previa en cada semestre. Estos tendrán la responsabilidad de asistir a las escuelas, como mínimo, dos (2) veces por semestre para conocer sobre el desempeño y aprovechamiento académico de sus hijos(as) y recoger el informe de notas. De esa manera, se les informará sobre el trabajo de sus hijos(as) y se planificarán acciones conjuntas entre la escuela y la familia, que fortalezcan la gestión educativa y aporten a la solución de cualquier conflicto. Las fechas de visita estarán programadas en el calendario de la escuela. Fuera de esos días, los padres, madres, encargados(as) o tutores legales podrán reunirse con los(as) maestros(as) mediante cita previa autorizada por el(la) Director(a) Escolar.

- a. En caso de que los padres, madres, encargados(as) y/o tutores legales no asistieren a las reuniones establecidas por las escuelas y estas ausencias constituyan un patrón de ausencias recurrentes, lo que significará que tres (3) o más al año, y no hubiere alguna razón meritoria para dichas ausencias, el (la) Director(a) Escolar remitirá al(a la) trabajador(a) social de la escuela dicho caso. El(La) trabajador(a) social realizará la

yes  
M  
ch.

investigación correspondiente de acuerdo a los protocolos y la reglamentación aplicable para determinar si procede o no un referido al Departamento de la Familia.

- 2) Discutir el Reglamento Escolar con los(as) menores y firmarlo conjuntamente.
- 3) Destacarse como líderes, ser ciudadanos(as) comprometidos(as) y padres y madres de familia, que sirvan de inspiración de cómo ser los(as) buenos(as) ciudadanos(as) y seres humanos dentro y fuera de comunidad escolar.
- 4) Presentarse a los predios escolares y a toda actividad extracurricular con vestimenta que esté en armonía con los códigos establecidos para las Escuelas Municipales.
- 5) Participar en las reuniones y actividades auspiciadas por las escuelas.

## CAPÍTULO VII EL MAGISTERIO

### Sección 7.01- Los(as) Maestros(as)

Los(as) maestros(as) conforman el cuerpo facultativo del Sistema Educativo y están encargados de dirigir el proceso educativo de los(as) estudiantes mediante prácticas pedagógicas modernas para que adquieran destrezas, conocimientos y experiencias relacionadas con las materias básicas, así como el desarrollo del liderazgo. Estos deben dominar las materias de su especialidad, estar al día en sus conocimientos y poseer las destrezas fundamentales para ejercer el magisterio.

Entre las responsabilidades de los(as) maestros(as) se encuentran las siguientes:

1. Administrar efectivamente el salón de clases.
2. Motivar a los(as) alumnos(as) y ensayar estrategias y técnicas que se ajusten a su condición o proceso de aprendizaje.
3. Usar efectivamente los recursos tecnológicos para la docencia.
4. Preparar, administrar, corregir y evaluar los trabajos de sus estudiantes.

5. Velar por la disciplina de sus estudiantes, tanto dentro del salón de clases como en actividades escolares en o fuera de los predios de la escuela.
6. Evaluar y comunicar el desempeño de sus alumnos(as).
7. Servir de guía en el desarrollo social y emocional de sus estudiantes.
8. Atender a los padres, madres, encargados(as) y/o tutores legales de los(as) estudiantes cuando estos soliciten una cita.
9. Cumplir con las responsabilidades que imponen los reglamentos del Sistema Educativo.
10. Realizar otras funciones magisteriales, lo mismo que las adscritas a su profesión.

#### Sección 7.02- Personal de Apoyo a la Docencia

El personal de apoyo a la docencia estará formado por profesionales, sean empleados(as) municipales o contratistas, con funciones especiales en las áreas de orientación, sicología y salud. Asimismo, se complementa con personal docente como trabajo social y bibliotecaria.

#### Sección 7.03- Requisitos para ser integrante de la Facultad

Para ocupar un puesto de maestro(a) en el Sistema Educativo Municipal, el(la) candidato(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer no menos de una maestría otorgada por una institución universitaria acreditada; o, un bachillerato otorgado por una institución universitaria acreditada y dos (2) años de experiencia como maestro(a), en sustitución del grado de maestría, sujeto a que los(as) candidatos(as) aprueben una entrevista personal. Los(as) maestros(as) auxiliares o ayudantes de maestro(a) deberán tener no menos de un Bachillerato.
2. Poseer certificación del Departamento de Educación de Puerto Rico en la especialidad y nivel a nombrarse.
3. Ser ciudadano(a) de los Estados Unidos y/o tener permiso de residencia y trabajo expedido por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos de

América.

4. No tener antecedentes penales.
5. No haber sido convicto de delito que conlleve depravación moral o la inscripción de la persona en el Registro de Ofensores Sexuales.
6. Dominar los idiomas español e inglés.
7. No ser usuario de drogas o sustancias controladas.

#### Sección 7.04- Nombramientos

Los(as) maestros(as), maestros(as) auxiliares y ayudantes de maestros(as) podrán ser empleados(as) municipales, sean de carrera, confianza o transitorios, que cumplan con los requisitos de dicho puesto según los planes de clasificación y retribución establecidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan.

La Dirección General del Sistema Educativo Municipal también podrá nombrar maestros(as), maestros(as) auxiliares y ayudantes de maestros(as) por contrato, dependiendo de la necesidad de cada escuela. Estos contratos se harán la primera vez por un (1) año o por fracción del mismo y podrán renovarse si el desempeño del contratista ha sido satisfactorio.

Al igual que los(as) maestros(as), el personal de apoyo que se nombre podrá formar parte del personal municipal, sean empleados(as) de carrera, confianza o transitorios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para dicho puesto en los planes de clasificación y retribución. Por otro lado, el Sistema Educativo también podrá adquirir los servicios de este personal mediante contrato, los cuales tendrán una duración de un año académico o fracción del mismo y podrán renovarse por términos consecutivos cuando las evaluaciones correspondientes lo justifiquen.

#### Sección 7.05- Terminación de los Nombramientos

Los(as) empleados(as) municipales que formen parte del Sistema Educativo podrán ser removidos de sus plazas, suspendidos o despedidos si incumplen con los reglamentos establecidos en el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San

Juan.

Serán causas justificadas para terminar un contrato de un(a) maestro(a), maestro(a) auxiliar, ayudante de maestro(a) o personal de apoyo el incumplimiento de las responsabilidades enumeradas bajo la Sección 7.01 de este Capítulo y las siguientes:

1. El incumplimiento de las responsabilidades como maestro(a).
2. El comportamiento contrario a las normas éticas y profesionales del profesorado.
3. Las evaluaciones no satisfactorias del desempeño docente.
4. El ausentismo y la impuntualidad en el trabajo, según dispuesto en la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, según aplique. En otros casos, tres ausencias o tardanzas consecutivas y sin mediar una autorización.

## CAPÍTULO VIII

### SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS MAESTROS

#### Sección 8.01- Sistema de Evaluación

El Sistema de Evaluación de maestros(as) se establecerá con el fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos trazados y el resultado de los logros alcanzados. Además, se obtiene una retroalimentación para el mejoramiento académico y docente del Sistema Educativo Municipal. La evaluación del desempeño laboral de docentes y supervisores docentes es parte de un compromiso del Municipio de San Juan con la calidad de la educación y de liderar los procesos de enseñanza y aprendizaje de cada estudiante en las escuelas.

#### Sección 8.02- Evaluación de Maestros(as)

La evaluación se hará durante el tiempo lectivo de cada año. El periodo de evaluación será dividido en tres partes donde el primero será de carácter informativo y de orientación de lo esperado; el segundo irá dirigido a velar la forma en que se conducen; y una última formal y final, en cuanto a los servicios prestados. El (La) Director(a) Escolar y/o los (las) supervisores(as) realizarán no menos de seis (6) visitas al(a) maestro(a) en el salón de clases

yo  
MM  
cs.

que complementarán la evaluación.

El (La) Director(a) Escolar y el (la) Oficial de Recursos Humanos se reunirá con el (la) Director(a) del Sistema Educativo Municipal para discutir los resultados. Se ponderará el desempeño de los(as) maestros(as) mediante los resultados de las visitas oficiales a la sala de clases, reuniones periódicas con los(as) maestros(as) bajo evaluación, el análisis del desempeño académico de sus alumnos y otros medios adecuados. Los(as) maestros(as) recibirán el resultado de cada actividad de evaluación que les concierna.

#### Sección 8.03- Propósito de la Evaluación

La evaluación tendrá el fin de asegurar que los(as) maestros(as) tengan las destrezas básicas para la docencia. La calidad de las prácticas de enseñanza de los(as) docentes es uno de los factores escolares que tiene mayor incidencia en el aprendizaje de los(as) alumnos(as). Mejorar el servicio educativo que se ofrece en las escuelas significa fortalecer el trabajo de los(as) maestros(as) en los salones. Este fortalecimiento requiere inicialmente la identificación de aquellos aspectos a mejorar en el quehacer docente, y ello puede lograrse a través de la evaluación del desempeño. La evaluación del desempeño docente contribuirá al fortalecimiento de las prácticas de enseñanza, porque sus resultados aportarán información que retroalimente a los(as) propios(as) maestros(as) para mejorar su quehacer profesional, servirá como referencia para la formación continua, y además tendrá impacto en los procesos del Sistema Educativo Municipal.

#### Sección 8.04- Informe de Evaluación

El (La) Director(a) del Sistema Educativo preparará un informe a la Junta Educativa sobre el desempeño de los(as) maestros(as) evaluados(as). Dicho informe contendrá recomendaciones sobre la renovación o cancelación de contratos y será presentado ante la Junta Educativa previo a la contratación de personal para el nuevo año escolar.

#### Sección 8.05- Reglamento para Evaluaciones

La Junta Educativa examinará, hará recomendaciones y aprobará cualquier reglamento especial para llevar a cabo la evaluación de los(as) maestros(as).

CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES ADICIONALES

Sección 9.01- Disposiciones

1. Se ordena crear un Fondo Especial para los depósitos de todos los recaudos por concepto de derechos de cuotas de admisión, así como cualesquiera otras aportaciones municipales, estatales, federales y privadas para la implantación y funcionamiento del Sistema Educativo Municipal de San Juan.
2. El(La) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan creará las partidas presupuestarias que sean necesarias para la implantación y operación del presupuesto del Sistema Educativo Municipal de San Juan.

**Sección 2da.:** Luego de aprobada la presente ordenanza, se ordena enviar la misma a un traductor certificado para que la traduzca al idioma inglés. Esta traducción se incorporará a la ordenanza aquí aprobada, seguido de los capítulos que contienen la versión en el idioma español. En caso de surgir alguna discrepancia entre ambas versiones, siempre prevalecerá la versión en español.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 5ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, que consta de veintiocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló.

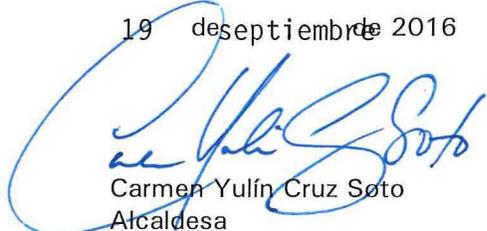
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veintiocho páginas de que consta la Ordenanza Núm. 15 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2016.

  
Carmen E. Arraza González  
Secretaria

Aprobada:

19 de septiembre de 2016

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

49  
UM  
af.